

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001-31-10-007-2019-00634.

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Vencido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados de la extinta BLANCA OLIVA ARISTIZABAL GÓMEZ, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los mismos dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ, quien se localiza en la dirección Calle 51 Nro. 51-31 oficina 502, Edificio Coltabaco Torre 2, Tel 231-45-79 y 314 863 19 71, correo electrónico josebriverap@gmail.com. Comuníquesele la designación, una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f99844bc1a721e07777c378b1cf515a933e367cd16ffa79065d0f5962667781

Documento generado en 22/10/2020 11:08:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>